



La Plata, 8 SET. 1995

Visto el presente expediente 2.200-13.260/93; atento los informes producidos por el Servicio Penitenciario; la opinión de la Suprema Corte de Justicia;

Y considerando que el causante es un delincuente primario; que goza de buen concepto entre las autoridades carcelarias; que la pena ha operado favorablemente sobre su persona; que se desempeña laboralmente; que se formula un pronóstico de reinserción social favorable; que los demás elementos aportados en estas actuaciones revisten en un razonable análisis de conjunto, la jerarquía de circunstancias excepcionales que posibilitan el otorgamiento de la conmutación de pena que se solicita;

Por ello, y de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 144 inciso 4 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1RO.: Conmútase al penado Andrés Leopoldo MANSILLA
----- VERON (F.C. 204.233) la pena de nueve (9) // años de prisión por la pena de siete (7) años de prisión.

ARTICULO 2DO.: El presente decreto será refrendado por el
----- señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3RO.: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al
----- Boletín Oficial, notifíquese al causante, y en viése a la H. Asamblea Legislativa para que tome conocimiento de las razones que motivaron el presente decreto.

DECRETO N° 2940

[Firma]
DON RUBEN M. CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Firma]
DR. EDUARDO ALBERTO DONALDO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES